

# COMUNICADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a los patronos y trabajadores del país, informa lo siguiente:

**PRIMERO:** El Gobierno de la República en aras de mantener el Diálogo Social Tripartito, presentó ante el Consejo Económico y Social (CES), el tema relacionado con las suspensiones de contratos de trabajo, los plazos que han presentado los patronos y las posibles soluciones en caso de extensión del período señalado para dichas suspensiones. Para tal efecto empleadores y trabajadores presentaron su posicionamiento respecto de dicho extremo los cuales fueron del conocimiento de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco del Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Nacional, la figura de suspensión de contratos de trabajo puede ser utilizada por el patrono como mecanismo de preservación de empleos en las empresas; identificando la STSS que, en las solicitudes de aportación solidaria, los patronos han establecido como posible período de suspensión 120 días.

Por tanto, en aras de conservar los puestos de trabajo vigentes durante el periodo de esta pandemia en los casos dónde se invoque la causal señalada en el artículo 100 numeral 2 del Código de Trabajo, referente a la fuerza mayor o caso fortuito, **el período de suspensión estará sujeto a la terminación de la vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Poder Ejecutivo.**

Para evidenciar este extremo, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, solicita a aquellos patronos que invoquen esta causal de suspensión, notifiquen a los trabajadores la ampliación de dicho período estableciendo claramente la fecha de inicio y finalización del mismo y si en el caso que no hubiese terminado la causal de fuerza mayor, se podrá realizar una nueva ampliación.

**TERCERO:** En el marco de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de obtener datos estadísticos y un mejor proceder en la resolución de las posibles solicitudes de suspensiones de contratos de trabajo, se solicita a

los patronos remitir a esta Secretaría de Estado, al correo electrónico [informacionsuspensionstss@gmail.com](mailto:informacionsuspensionstss@gmail.com), la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa (Razón o denominación social y nombre comercial)
- b) Domicilio de la empresa de acuerdo a la constitución de la misma.
- c) Nombre del representante legal de la empresa que remite la información junto con el número de teléfono y correo electrónico.
- d) El término de suspensión y las ampliaciones que se realicen cuando la causal invocada vaya a ser la señalada en el artículo 100 inciso 2 del Código de Trabajo debiendo especificar fecha de inicio y terminación y cantidad de días.
- e) Cantidad de trabajadores objeto de suspensión con nombre completo, número de identidad, número de teléfono, género, si cuentan con discapacidad e indicar personas con enfermedades de base y mayores de 60 años.
- f) Indicar si la empresa aplicó al beneficio de la aportación solidaria temporal establecida en el Decreto Legislativo 33-2020 contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores Ante Los Efectos de la Pandemia Provocada por la COVID-19.

Dicha información deberá ser remitida en formato Excel al correo anteriormente descrito según el cuadro anexo al presente Comunicado.

**CUARTO:** Es entendido que, sin perjuicio de lo solicitado en los numerales anteriores, los patronos deberán, una vez finalizada la vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional, presentar en legal y debida forma la correspondiente solicitud de autorización para la suspensión de contratos de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo, el Decreto Legislativo 33-2020 y demás normativa legal aplicable.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, insta a los empleadores y trabajadores del país a cumplir las medidas dictadas por el Gobierno de la República, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 (Coronavirus).

Tegucigalpa M.D.C. 16 de julio, 2020

## ANEXO

Información de Suspensiones de Contratos de Trabajo en el marco de la Pandemia del Covid-19						
<b>Datos de la Empresa</b>						
Nombre de la Empresa						
Domicilio de la Empresa de acuerdo a la constitución de la misma						
<b>Datos del Representante Legal que Remite la Información</b>						
Nombre del Representante Legal						
Número de Teléfono						
Correo Electrónico						
Aplicó al beneficio de la aportación solidaria (SI/NO)						
<b>Término de Suspensión y ampliación de Trabajadores</b>						
Fecha de Inicio						
Fecha de Terminación						
Cantidad total de días suspendidos						
Cantidad de Total de trabajadores suspendidos						
No.	Nombre completo del trabajador suspendido	Número de Identidad	Número Telefónico	Género (M, F)	Cuenta con Discapacidad	Padece de Enfermedad Base
1						
2						
3						
<b>AVISO DE PRIVACIDAD:</b> La siguiente información es de carácter confidencial con el objeto de generar estadísticas laborales y mejor proceder en la resolución de las solicitudes de suspensiones de contratos de trabajo, cuyo uso es exclusivo en la base de datos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante el periodo de la pandemia Covid-19.						